



Ayuntamiento de Corullón

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A PARTICULARES AL OBJETO DE PERCIBIR AYUDA EN ESPECIE CONSISTENTE EN PLANTAS DE CEREZO CON DESTINO A LA REGENERACIÓN DEL MEDIO RURAL EN EL MUNICIPIO DE CORULLÓN, AÑO 2018.

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica reguladora de las bases para la convocatoria destinada a particulares al objeto de percibir ayuda en especie consistente en plantas de cerezo con destino a la regeneración del medio rural en el Municipio de Corullón aprobada por el Pleno en fecha 17 de diciembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 33, de fecha 18 de febrero de 2.016, modificada mediante acuerdo del mismo órgano de fecha 25 de enero de 2.017 (Boletín Oficial de la Provincia n.º 66, de fecha 5 de abril de 2.017).

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los contenidos en la partida 414.22699 del Presupuesto de gastos para 2018, por un total de 5.000,00 €, cantidad que se podrá complementar en función del número de ayudas concedidas con otros créditos disponibles en el Presupuesto.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de plantas de cerezo a particulares para su ubicación en fincas de situadas dentro del Término Municipal de Corullón, siempre y cuando reúnan los elementos necesarios para su adecuada supervivencia y no se trate de terrenos forestales.

4. Requisitos de los Solicitantes

1.- Podrán solicitar subvención todos los particulares que estén en posesión u ostenten la propiedad de fincas en el Municipio de Corullón, debiendo acreditar esta condición de forma documentada y por escrito.

A estos efectos, se tendrá en cuenta únicamente una solicitud por unidad familiar; esto es, en el caso de que se cursen solicitudes por varios miembros de la unidad familiar, se reputará válida la primera presentada por orden de registro, desestimándose las siguientes.

A estos efectos, se exigirá de los no empadronados en el Municipio que efectúen solicitud que aporten certificado de unidad familiar (certificado colectivo) del Ayuntamiento donde estuviesen empadronados.

2.- No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria pública aquellos particulares que mantengan deudas tributarias o de otro tipo con el Ayuntamiento de Corullón y que, en el momento de solicitar la subvención, no la hayan cancelado.

3.- La justificación por parte de los particulares de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.



Ayuntamiento de Corullón

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

1.- La instrucción del procedimiento corresponde al Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.

2.- Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver, así como la evaluación de las solicitudes, determinando las cantidades individualizadas que corresponden a los beneficiarios, reflejadas en la correspondiente propuesta.

3.- La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Evaluación que estará presidida por el Presidente de la Corporación, o Concejales en quien delegue, y actuando como vocales el Concejales de Medio Ambiente, dos Vocales Concejales (uno por el equipo de gobierno y uno por los restantes grupos políticos del Ayuntamiento).

Si el Presidente lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, expertos y asesores en la materia.

4.- La valoración de las solicitudes se efectuará por el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.

Si el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue, podrán recabar la opinión de expertos o asesores en la materia.

5.- Una vez evaluadas las solicitudes, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

1.- La solicitud, que se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corullón deberá ajustarse al modelo que aparece en el Anexo I de las presentes bases debiendo contener, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2.- Dicha solicitud debe ir acompañada de la documentación siguiente, debiendo remitirse la misma en original o copia compulsada:

a) Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario y, en su caso, de la representación con la que se actúa.

b) Declaración de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada (Anexo II).

c) Relación de plantas solicitadas (Anexo III).

3.- En el caso de que los documentos exigidos estuvieran en poder del Ayuntamiento de Corullón, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley



Ayuntamiento de Corullón

30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4.- La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que el Ayuntamiento de Corullón solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija.

5.- Si la solicitud no reúne estos requisitos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, teniendo en cuenta que si no lo hiciese, se le tiene por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 anteriormente citada.

6.- Las solicitudes, deberán presentarse en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la provincia de León.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses computados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes.

El número total de plantas adquiridas por el Ayuntamiento de Corullón a los efectos de esta subvención se repartirán entre todas las solicitudes presentadas declaradas válidas, de acuerdo con el número de especies existentes de cada variedad; las diferentes especies se repartirán según el criterio del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las características de la zona donde se aplicasen.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el



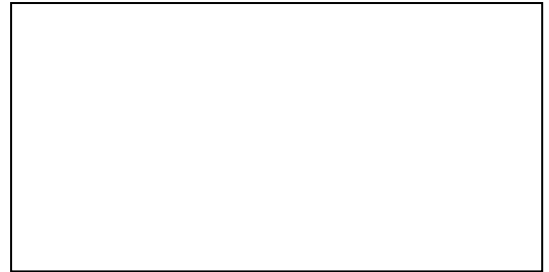
Ayuntamiento de Corullón

artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Ayuntamiento de Corullón publicará la relación definitiva de beneficiarios en el tablón de anuncios de esta Entidad.



**SUBVENCIÓN
"MIL CEREIXÁIS"
Año 2018**



ANEXO I. SOLICITUD

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO.-	
Nombre y apellidos:	
D.N.I.:	
Dirección:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Email:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO.-	
	Fotocopia del DNI/NIF del beneficiario
	Documentación acreditativa de la titularidad o posesión de las fincas en las cuales se realizará la plantación
	Certificado de empadronamiento
	Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada (Anexo II)
	Relación de plantas solicitadas (Anexo III)
	Otra documentación:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS.-
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 1.3 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza reguladora de las bases para la convocatoria destinada a particulares al objeto de percibir ayuda en especie consistente en plantas de cerezo con destino a la regeneración del medio rural en el Municipio de Corullón, así como no estar incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Corullón, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

En Corullón, a de de 2.0.....

(firma)



SUBVENCIÓN “MIL CEREIXÁIS”

Año 2018

ANEXO II. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

D.,
con D.N.I. nº y domicilio a efectos de notificaciones en
c/, de la localidad de
....., comparece y en nombre propio:

DECLARA

Si (*) / No haber solicitado o recibido otras ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

(*) En caso positivo, relacionar a continuación las ayudas solicitadas u obtenidas:

-
.....
-
.....
-
.....

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Corullón, a de
..... de 20.....

(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORULLÓN



SUBVENCIÓN “MIL CEREIXÁIS”

Año 2018

ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D.,
con D.N.I. nº y domicilio a efectos de notificaciones en
c/, de la localidad de
....., comparece y en nombre propio:

DECLARA

Primero.- Que las plantas indicadas a continuación han sido ubicadas en los lugares señalados, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de las bases para la convocatoria destinada a particulares al objeto de percibir ayuda en especie consistente en plantas de cerezo con destino a la regeneración del medio rural en el Municipio de Corullón y la concesión de la citada ayuda:

Polígono y Parcela / Referencia Catastral	Nº plantas	Especie

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORULLÓN



SUBVENCIÓN “MIL CEREIXÁIS” Año 2018

Segundo.- Que se ha cumplido con los requisitos de publicidad recogidos en la letra e) de la Base Cuarta de la Ordenanza.

Tercero.- Que me comprometo a mantener la plantación durante un plazo mínimo de cinco años, tal y como indica la letra c) de la Base Cuarta de la Ordenanza, así como a las demás obligaciones y deberes recogidos en la citada norma.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Corullón, a de de 20.....

(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORULLÓN